



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

- 1. Fiscalización Superior.
- 1.1 Tipos de Auditoría.
- 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3. Auditoría de Desempeño.
- 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño
- 3.2 Criterios de selección
- 3.3 Alcance
- 3.4 Procedimientos de Auditoría
- 3.5 Auditor Externo
- 4. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.1.1 Cuenta Pública
- 4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada
- 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica
- 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios
- 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios
- 4.2.5 Revisión de recursos
- 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género
- 4.2.7 Mecanismos de control interno
- 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 5.2 Auditoría de Desempeño.
- 6. Dictamen.
- 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción VI, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, y 12, fracciones XXII y XXIX, y 21 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; el Acuerdo de la Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquéllos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, encomendando su atención a la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se le delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el 01 de junio de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada a El Colegio de Puebla, A.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas de **El Colegio de Puebla, A.C.**

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de diciembre de 2022.

C.P. Gregorio Alberto Lozano García Auditor Especial Forense.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2.3 Alcance

El alcance de la auditoría realizada a **El Colegio de Puebla, A.C.**, corresponde al universo de los egresos, que fueron elegidos de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$18,185,782.24	\$18,185,782.24	100.00 %

El universo seleccionado del egreso devengado fue de \$18,185,782.24 (dieciocho millones ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$18,185,782.24 (dieciocho millones ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Colegio de Puebla, A.C., se verificó la congruencia de objetivos con los Programas Presupuestarios 2021, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 Procedimientos de Auditoría

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2021 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del ejercicio 2021, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$22,736.00

Corresponde a Balanza de Comprobación y Estado Analítico del Activo en comparación con el Estado

Analítico del Presupuesto de Egresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., relativa al ejercicio fiscal 2021, se conocieron diferencias derivado de los cruces en la información contenida en los Estados Financieros, como a continuación se indica:

- 1. Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Materiales y Suministros en cantidad de \$304,481.52, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Materiales y Suministros en cantidad de \$293,113.52, se determinó una diferencia en cantidad \$11,368.00.
- 2. Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de \$144,333.29, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Total Bienes Muebles en cantidad de \$155,701.29, se determinó una diferencia en cantidad \$11,368.00.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente las diferencias antes mencionadas, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 09 de noviembre de 2022, remitió información y documentación consistente en: "Carpeta "Anexo 1" que contiene los siguientes archivos: "Conciliación de Ingresos presupuestarios y contables, Minuta mesa de trabajo auditor externo 1 de marzo 2022, Póliza D10-011 Adquisición muebles p computadora, Póliza D12-023 Reclasificación muebles p computadora, Póliza 10-100 Pago muebles p computadora...".



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se advierte que la Entidad Fiscalizada proporcionó elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, toda vez que, la diferencia en cantidad de \$22,736.00 (veintidos mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) deriva del registro de la adquisición de 5 muebles para computadora (Factura No. 573 de Oficomercializadora, SA de CV) por un importe de \$11,368.00 (Once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) contabilizadas inicialmente como ACTIVO FIJO mediante la póliza D100000011 de fecha 6 de octubre 2021, procediendo la Entidad a realizar su reclasificación como gasto en la cuenta 5.1.2.1.7.1 a través de la póliza D120000023, quedando reflejado este importe dentro de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestales y Contables como "otros gastos contables no presupuestarios".

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventa la diferencia entre estados financieros en cantidad de \$22,736.00, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$202,697.25

Observaciones pendientes por solventar por parte del Auditor Externo

Documentación soporte: Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo

De la información y documentación que consta en los expedientes de esta autoridad fiscalizadora, en específico de los informes emitidos por parte del auditor externo Auditoría y Servicios Relacionados, S.C., se conoció la existencia de 25 observaciones pendientes de solventar, mismas que ascienden a un importe de \$202,697.25. Integración que se detalla en el Anexo 3 adjunto al presente.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no solventó las observaciones realizadas por parte del auditor externo "Auditoría y Servicios Relacionados, S.C.", se tiene por observado la cantidad de \$202,697.25. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Carpeta "Anexo 2 que contiene 2 archivos: Acuerdo cancelación Cuentas por cobrar 2021, Póliza D02-003 Cancelación Cuentas por Cobrar. Aut H Junta de Gobierno; asimismo informó lo siguiente:



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

"Esta administración al tomar el cargo, se dio a la tarea de realizar el análisis y depuración de los saldos de las cuentas por cobrar reflejados en los estados financieros vigentes, y que en su momento fueron observados por el auditor externo, una vez realizado el análisis y gestiones de cobro pertinentes, se procedió a solicitar la autorización de cancelación saldos considerados como incobrables ante la H. Junta de Gobierno en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero 2022, mismas que fueron autorizadas en su anexo 2, y contabilizadas mediante la póliza contable número D020000003 de fecha 10 de febrero 2022".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se constató que no se tienen elementos suficientes para solventar de forma total dicha observación, toda vez que:

Respecto de la Observación 1 consistente en: "Cuenta 1.1.2 derechos a recibir efectivo y equivalentes, en específico de deudor COLEGIATURAS 2020, por un monto de \$154,325.25 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco pesos 25/100 M.N.) mismo que cuenta con antigüedad mayor a 90 días, de las cuales no se tiene certeza de su recuperación".

Si bien es cierto la entidad remitió el Acta de la primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada con fecha 10 de febrero de 2022, la "autorización de la depuración de cuentas incobrables en adeudos de años y administraciones anteriores", detalladas en el campo "Colegiaturas 2020" del Anexo 2 de la misma, donde se refleja el importe de \$154,325.25 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco pesos 25/100 M.N.), así como la póliza D020000003, de fecha 10 de febrero, en la cual se refleja el movimiento contable de cancelación de dicho importe; también lo es que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la Constancia de solventación emitida por el auditor externo donde manifieste que el Ente solventó la observación en cantidad de \$154,325.25 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco pesos 25/100 M.N.).

Respecto a la Observación 2 consistente en: "Falta de diversa documentación en el proceso de adjudicación (oficio de autorización presupuestal, acta de aprobación del Órgano de Gobierno, entregables bajo entera satisfacción, dictamen no se encuentra fundamentado, motivado, no contiene los criterios de Economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, constancia de no adeudo relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales, carta en hoja membretada mediante el cual manifiesten y acrediten su personalidad, currículum, donde acredite las relaciones comerciales con un mínimo de un año de experiencia, declaración de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento que marca le ley, constancia de no Inhabilitado, relación de contratos en vigor celebrados con el Gobierno Federal o Estatal o documento que acredite su capacidad técnica, cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo y acta de Fallo), con el Proveedor COMERCIALIZADORA DENOLU, S.A de C.V. por Adquisición de agendas ejecutivas por un importe de \$48,372.00."

La Entidad Fiscalizada únicamente remitió Evidencia fotográfica de agendas, Evidencia acuse agendas 2021 (Del colegio de Puebla al personal que labora), omitiendo proporcionar: oficio de autorización presupuestal, acta de aprobación del Órgano de Gobierno, entregables bajo entera satisfacción, dictamen no se encuentra fundamentado, motivado, no contiene los criterios de Economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, constancia de no adeudo relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales, carta en hoja membretada mediante el cual manifiesten y acrediten su personalidad, curriculum, donde acredite las relaciones comerciales con un mínimo de un año de experiencia, declaración de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento que marca le ley, constancia de no Inhabilitado,



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

relación de contratos en vigor celebrados con el Gobierno Federal o Estatal o documento que acredite su capacidad técnica, cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo y acta de Fallo; así como tampoco proporcionó la Constancia de solventación emitida por el auditor externo mediante la cual manifieste que el Ente solventó la observación en cantidad de \$48,372.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Respecto a la Observaciones 3 consistente en: "No hay evidencia de inventario físico de bienes muebles practicado y conciliado con los registros contables se detectó lo siguiente a través del inventario físico realizado: la ubicación de algunos bienes muebles es incierta, no se cuenta con la totalidad de las etiquetas en los bienes muebles, no se cuenta con políticas y procedimientos para: el registro, guarda y custodia, así como el traslado de los bienes muebles, además del cálculo correspondiente de la depreciación, se cuenta con bienes que parecen obsoletos, los resguardos de los bienes no se encuentran actualizados."

La entidad Fiscalizada únicamente remitió Acta Circunstanciada de Inventario de manera general sin especificar la ubicación y especificaciones, así como el estado que guarda el bien, y no demuestran en partida contablemente los registros de los bienes según como se menciona en el CAPÍTULO II Del Registro Patrimonial, así como tampoco proporcionó la Constancia de solventación emitida por el auditor externo mediante la cual manifieste que el Ente solventó la evidencia del control interno del inventario físico.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación ni argumento respecto a las Observaciones que se enlistan a continuación:

- 4 Difusión parcial de información en la página oficial de El Colegio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 7 fracción XXV, 69 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- 5 No cuenta Manual de Organización y Procedimientos "actualizados". La última fecha de actualización de ambos manuales fue en el año 2017.
- 6 Respecto al cumplimiento de los indicadores de Fin, de Propósito, de Componente y Actividades de los Programas Presupuestarios, no se remite documentación que justifique las variaciones menores a 89.9% de las actividades 4.1, 4.2 y 4.3.
- 7 No se cuenta formalizado con las firmas de quien aprueba dicho código, así mismo no se cuenta con un mecanismo formalizado para realizar la difusión del Código de Ética y Conducta.
- 8 El Colegio no cuenta con normatividad interna que dé sustento al Ambiente de Control Normas de Control Interno, Acuerdos, Circulares, Lineamientos, etc.
- 9 El Colegio no cuenta con un área que realice las funciones de planeación y programación de sus planes y programas.
- 10 El Colegio no cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de sus planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.
- 11 El Colegio no cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 12 En el Cuarto Trimestre de 2021, no se cuenta con evidencia de que se tomara capacitación en materia de planeación, programación y evaluación así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
- 13 El Colegio no realiza evaluaciones de riesgos conforme a la metodología alineada al Marco Integrado de Control Interno.
- 14 El Colegio no evalúa riesgos conforme a la normatividad aplicable.
- 15 El Colegio no ha desarrollado e implementado el componente actividades de control, así como la existencia de sistemas de información institucional.
- 16 El Colegio no cuenta con políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza que den sustento normativo y administrativo a las actividades de control.
- 17 El Colegio no cuenta con políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza que den sustento normativo y administrativo a las actividades de control, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas, conforme al MICI, para controlar los riesgos, alcanzar los objetivos y responder a los riesgos en el control interno, de igual forma no se identifican los mecanismos cuantitativos que permiten el monitoreo.
- 18 El Colegio no verifica los riesgos identificados mediante mapas de calor que cuenten con acciones (mitigar, eliminar, aceptar o transferir) adecuadas, viables y comprobables, que atiendan a cada uno de ellos.
- 19 Mediante acta No. 1-04/02/2021 de la sesión ordinaria de la Junta de Coordinación de El Colegio de Puebla, A. C., celebrada el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se designa a un responsable para que funja como titular del Marco Integrado de Control Interno.
- 20 El Colegio no cuenta con un Informe Anual o reporte correspondiente que se enuncie en las normas de control interno para administrar los riesgos.
- 21 El Colegio no cuenta con mecanismos de autoevaluación de la operación del MICI.
- 22 El Colegio no cuenta con evidencia de las acciones correctivas o de mejora que se hayan implementado al Control Interno.
- 23 Los informes que contienen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas.
- 24 El Colegio no publica en su página de Internet su Programa Anual de Evaluación, metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el Titulo Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 25 El Colegio no publica en su página de Internet su Presupuesto de Egresos, que incluya el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo antes expuesto, y toda vez que Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que se enuncia en cada una de las observaciones antes citadas, así como tampoco proporcionó las Constancias de Solventación del auditor externo de las 25 observaciones, se tienen por no solventadas y por consiguiente se tiene por no atendida la presente observación en cantidad de \$202,697.25.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0029-21-90/03-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 fracción IX, 55 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y Marco Integrado de Control Interno; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$96,000.00

Corresponde a las remuneraciones pagadas

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Descripción de la(s) Observación(es):

Tabulador de Sueldos Aprobado.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Colegio de Puebla de Puebla A.C., en específico, lo relativo a la nómina de la plantilla de personal conformada por 53 Servidores Públicos "permanente "y "eventuales" del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, respecto a los puestos de "Coordinador (Nivel B)", "Asistente (Nivel B)" y "Chofer (Nivel B)", se realizó la confronta de las remuneraciones pagadas según nómina contra el Tabulador de Remuneraciones emitidas por la Junta de Gobierno del Ente para el ejercicio fiscal 2021, determinándose diferencias de por todo el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad \$96,000.00. Tal y como se muestra en el Anexo 1 adjunto a la presente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Nóminas pagadas, Acta 4 de junio 2019, Anexos anuales 2021, Movimientos de Personal 01 ene al 15 oct 21, Movimientos de personal 16 oct al 31 dic 21, Catálogo de Puestos, Plantilla de personal, y CFDI.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma carece de elementos para solventar de forma total dicha observación, toda vez que; si bien es cierto la Entidad presentó la documentación detallada en el párrafo anterior, así como informó que: : "respecto a la diferencia determinada, se puede identificar que la Autoridad Fiscalizadora no contempló al hacer dicha determinación todos los niveles que se identifican en el Tabulador autorizado para esta Casa de Estudios.", también lo es que, no proporcionó el documento que ampare tal circunstancia, como algún nombramiento o designación, que el personal con los puestos de Coordinador, Asistente y Chofer, cuentan con el nivel C, toda vez que solo se limitan a señalarlo en el papel de trabajo denominado "PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, ACADEMICO DE MEDIO Y/O TIEMPO COMPLETO Y DOCENTES".

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, se tiene por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-01 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones emitidas por la Junta de Gobierno del Ente para el ejercicio fiscal 2021; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$19,237.70

Corresponde a la diferencia determinada en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta

Documentación soporte:

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Como resultado del análisis a la determinación de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta dEl Colegio de Puebla, A.C., respecto a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las nóminas del personal permanente y eventual, se verificó una diferencia entre el ISR determinado y el ISR retenido; existiendo un importe pendiente por enterar por la cantidad de \$19,237.70, correspondiente a los meses de enero, febrero marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del de 2021. Tal y como se muestra en el Anexo 1 adjunto a la presente.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Nóminas pagadas durante el ejercicio fiscal 2021, Pólizas contables, Anexos Anuales 2021, Concentrado de quincenas mensuales ISR Mensual 2021, CFDI, Tabla ISR autorizada en el DOF, ACTA No. 1-10/02/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se advierte que la Entidad Fiscalizada proporcionó elementos que permiten solventar de manera parcial la observación, toda vez que, con la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada descrita en el párrafo anterior, se procedió a realizar la determinación del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, conforme a la tarifa mensual, por los meses de enero a diciembre del 2021, en los cuales se determina que en los meses de enero a octubre de 2021, no se determinaron diferencias, solventando la cantidad de \$18,835.84. (Dieciocho ml ochocientos treinta y cinco pesos 84/M.N.)

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$18,835.84, (Dieciocho ml ochocientos treinta y cinco pesos 84/M.N.), sin embargo, no solventó la cantidad de \$304.64 correspondiente al mes de noviembre y la cantidad de \$97.22 al mes de diciembre de 2021, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta pendientes de enterar, por lo que, se tiene por no atendida y solventado el importe en cantidad total de \$401.86 (Cuatrecientos un pesos 86/100 M.N.)

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-02 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 96 del Ley de Impuesto Sobre la Renta.

5 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$452,493.00

capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto Balanza de Comprobación Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., se conoció un importe por la cantidad de \$452,493.00 registrado dentro del capítulo 4000 del



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

clasificador por objeto del gasto, mismo que no cuenta el soporte documental que los ampare, como lo son las pólizas contables y presupuestales, comprobantes digitales por internet, transferencias de pago.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: pólizas, Convenios, CFDI, transferencias bancaras, Informe Auditor Externo diciembre 2020.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada hizo de conocimieento lo siguiente: "la cantidad de \$452,493.00 (Cuatrocientos cencuenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/M.N.), no corresponde al registro de gasto alguno, sino a la exención de pagos realizados a los alumnos y alumnas de El Colegio por concepto de becas derivadas de los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones en las que laboran", ahora bien, si bien es cierto presentó la documentación detallada en el párrafo anterior así como argumenta que dicha cantidad corresponde a la exención de pagos realizados a los alumnos y alumnas de El Colegio de Puebla, A.C., por concepto de becas, lo cierto es, que el Ente no proporcionó el listado completo de los alumnos beneficiados con las becas, los estados de cuenta bancarios donde se reflejen el importe total de \$452,493.00, asimismo, si bien es cierto, remitió los Convenios celebrados con diversas instituciones como: H. Ayuntamiento de Puebla, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, Instituto de Ciencias Jurídicas, Instituto de Transparencia, Secretaría de Educación Pública, Institutos Tecnológicos Superiores de Acatlán, Izúcar de Matamoros y Tlaxiaco, el ente no proporcionó la evidencia documental de que los alumnos cumplieran con todos los requisitos que se establecen en los lineamientos de dichos convenios.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$452,493.00, (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/M.N.), registrado dentro del capítulo 4000 del clasificador por objeto del gasto, por lo que se tiene por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-03 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$95,000.00

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato sin número realizado mediante procedimiento de adjudicación Directa con el proveedor Software Integral, S. A. de C.V., cuyo objeto fue "Adquisición de la licencia anual del Sistema Contable Gubernamental NSARCII", se conoció que la entidad no proporcionó la documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

- 1.- Oficio de Suficiencia Presupuestal
- 2.- Acta de Sesión de la Junta de Gobierno
- 3.- Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC
- 4.- Solicitud de pago al área financiera
- 5.- Constancia de Padrón de Proveedores
- 6.- Constancia de Situación Fiscal.
- 7.- Declaración anual.
- 8.- Retención del 5 al millar.
- 9.- Acta entrega-recepción a entera satisfacción.
- 10. Asimismo, el contrato tiene fecha de 2019, además no señala fecha de inicio y término

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato sin número celebrado el proveedor C. Software Integral, S. A. de C.V., se tiene por observado la cantidad de \$95,000.00 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Inscripción en el Padrón de Proveedores "Software Integral S.A de C.V de fecha 29 de abril de 2022, constancia de Situación Fiscal de fecha 29 de abril de 2022, declaración anual 2021 de fecha 31/03/2022, contrato sistema contable NSARCII 2019-2024.pdf en clausula Séptima se indica que la vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2024, de igual forma el Ente Fiscalizado realiza las siguientes aclaraciones "1) Retención del 5 al millar: "Toda vez que nuestra naturaleza jurídica es de una Asociación Civil y de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se observan las entidades y dependencias sujetas a dicho ordenamiento, en el tabulador no está enunciado El Colegio de Puebla, A.C., por lo que no es aplicable la obligación de integrar los derechos ante la Secretaría de Finanzas respecto a la retención del 5 al millar, por lo que bajo este supuesto, es que no contamos con clave presupuestal para integrar los mismos. 2) Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC, al tenor de lo anterior y toda vez que somos una Asociación Civil, no contamos con OIC ni remitimos nuestros contratos a la Secretaría de la Función Pública".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionadospor la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma carece de elementos para solventar de forma total dicha observación, toda vez que, si bien es cierto presentó la documentación detallada



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

en el párrafo anterior, también lo es que el Ente Fiscalizado no proporcionó la información solicitada, omitiendo proporcionar: Oficio de Suficiencia Presupuestal, acta de Sesión de la Junta de Gobierno, solicitud de pago al área financiera, así como el acta entrega-recepción con recibo a entera satisfacción.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la presente observación en cantidad de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), referente al contrato contrato sin número celebrado el proveedor Software Integral, S. A. de C.V., por lo que se tiene por no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-04 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$93,542.40

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato sin número realizado mediante procedimiento de adjudicación Directa con el proveedor Integralware Company S.A. de C.V., cuyo objeto fue "Servicio de outsourcing informático en la web bajo un modelo SaaS+Cloud Computing, de esta manera el cliente solo paga una membresía por el servicio (suni.scholar versión 8, Plataforma de Gestión Escolar para Instituciones Educativas)", se conoció que la entidad no proporcionó la documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

- 1.- Oficio de Suficiencia Presupuestal
- 2.- Solicitud de pago al área financiera
- 3.- Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC
- 4.- Constancia de Padrón de Proveedores
- 5.- Declaración anual
- 6.- Retención del 5 al millar.
- 7.- Facturas (CFDI)
- 8. El contrato no tiene fecha, además no señala fecha de inicio y termino.
- 9.- Acta entrega-recepción a entera satisfacción.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato sin número celebrado el proveedor Integralware Company S.A. de C.V., se tiene por observado la cantidad de 93,542.40 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: 13 Facturas (CFDI) por un monto con IVA de \$111,360.00 IVA incluido, declaración anual 2021 de fecha 17/05/2021 del proveedor INTEGRALWARE COMPANY S.A DE C., V, se remitió el "ACUERDO DE SERVICIOS CLOUD COMPUTING" en la que indica un año de vigencia, de igual forma el ente realiza las siguientes aclaraciones respecto a la Retención del 5 al millar:

"Toda vez que nuestra naturaleza jurídica es de una Asociación Civil y de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se observan las entidades y dependencias sujetas a dicho ordenamiento, en el tabulador no está enunciado El Colegio de Puebla, A.C., por lo que no es aplicable la obligación de integrar los derechos ante la Secretaría de Finanzas respecto a la retención del 5 al millar, por lo que bajo este supuesto, es que no contamos con clave presupuestal para integrar los mismos. 2) Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC: Al tenor de lo anterior y toda vez que somos una Asociación Civil, no contamos con OIC ni remitimos nuestros contratos a la Secretaría de la Función Pública".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionadospor la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma carece de elementos para solventar de forma total dicha observación, toda vez que, si bien es cierto presentó la documentación detallada en el párrafo anterior, también lo es que el Ente Fiscalizado no proporcionó la información solicitada, omitiendo proporcionar: oficio de Suficiencia Presupuestal, solicitud de pago al área financiera, constancia de Padrón de Proveedores y acta entrega-recepción con recibo a entera satisfacción; asimismo, no presentó la aclaración del porqué las facturas remitidas que suman un monto total de \$96,000.00 no incluye IVA, difieren con el importe contratado en cantidad de \$93,542.40 (Noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), resultado una diferencia por la cantidad de \$2,457.60.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la cantidad de \$93,542.40 referente al contrato sin número celebrado el proveedor Integralware Company S.A. de C.V., por lo que se tiene por no atendida la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-05 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104,



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$208,543.13

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato sin número realizado mediante procedimiento de adjudicación Directa con el proveedor Auditoría y Servicios Relacionados, S.C., cuyo objeto fue "Revisión de los caudales públicos y dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.", se conoció que la entidad no proporcionó la documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

- 1.- Oficio de Suficiencia Presupuestal
- 2.- Solicitud de pago al área financiera
- 3.- Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC
- 4.- Constancia de Padrón de Proveedores
- 5.- Declaración anual
- 6.- Acta entrega-recepción del servicio a entera satisfacción.
- 7.- Informes parciales e Informe Final.
- 8.- Constancia de solventación de observaciones

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato sin número celebrado el proveedor Auditoría y Servicios Relacionados, S.C., se tiene por observado la cantidad de \$208,543.13 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Formato de requisición del Departamento de Recursos Materiales de fecha 05/11/2021, constancia número 12 "constancia de asistencia de los Auditores Externos", informes parciales y finales (Parcial de enero a junio de 2021) (Segundo parcial de Julio a Septiembre de 2021, así como Dictámenes Ay B Finales) y aclaraciones "...2) Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC: "Al tenor de lo anterior y toda vez que somos una Asociación Civil, no contamos con OIC ni remitimos nuestros contratos a la Secretaría de la Función Pública".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionadospor la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma carece de elementos para solventar



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de forma total dicha observación, toda vez que, si bien es cierto presentó la documentación detallada en el párrafo anterior, también lo es que el Ente Fiscalizado no proporcionó: oficio de suficiencia presupuestal, declaración anual, acta entrega-recepción del servicio a entera satisfacción y las constancia de solventación emitidas por el auditor.

Por lo antes expuesto se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa la presente observación en cantidad de \$208,543.13 (Doscientos ocho mil quinentos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.) por lo que se tiene por no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-06 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$189,900.00

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato sin número realizado mediante procedimiento de adjudicación Directa con el proveedor Edi Copiadoras de Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto fue "Arrendamiento de MFP Impresora Multifuncional Sharp MX-3070V serie 85079338 (Renta al consumo, 2.50 color .25 blanco y negro y clics de scanner); y MFP Impresora Multifuncional MX-B455W, serie 8F005264 (Renta al consumo .25 blanco y negro y clics de scanner) incluye accesorios D5121NT, equipo supresor de picos.", se conoció que la entidad no proporcionó la documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

- 1.- Oficio de Suficiencia Presupuestal
- 2.- Solicitud de pago al área financiera
- 3.- Acta de Sesión de la Junta de Gobierno
- 4.- Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC
- 5.- Constancia de Padrón de Proveedores
- 6.- Declaración anual
- 7.- Retención el 5 al millar.
- 8.- El contrato es de 2019 además no señala la fecha de inicio y término.
- 9.- Acta entrega-recepción del servicio a entera satisfacción.



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10.- Bitácora de lecturas de las copias.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato sin número celebrado el proveedor Edi Copiadoras de Puebla, S.A. de C.V., se tiene por observado la cantidad de \$189,900.00 (Ciento ochenta y nueve ml novecientos pesos 00/100 M.N.), no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 202, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: solicitud del pago por parte del Departamento de Recursos Materiales, constancia folio 51524758 del proveedor EDI copiadoras de puebla, . S,A de C.V., del periodo 12 de agosto al 12 de agosto de 2022, expedida el día 12 de agosto de 2021, dentro del contrato de arrendamiento al consumo con persona moral EDI COPIADORAS DE PUEBLA S.A DE C.V, en la cláusula tercera indica la vigencia del contrato del 15/07/2019 al 15/07/2022, lecturas de octubre 2021 (Septiembre 21 a Octubre 21) de las impresoras Konica BH C284 Y Sharp MX-B455W, lecturas de noviembre 2021 (21 de oct al 21 de nov) de las impresoras Konica BH C284 Y Sharp MX-B455W, lecturas de octubre 2021 (Noviembre 21 a Diciembre21) de las impresoras Konica BH C284 Y Sharp MX-B455W.

De igual forma el ente informó lo siguente: p "...1) Retención del 5 al millar: Toda vez que nuestra naturaleza jurídica es de una Asociación Civil y de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se observan las entidades y dependencias sujetas a dicho ordenamiento, en el tabulador no está enunciado El Colegio de Puebla, A.C., por lo que no es aplicable la obligación de integrar los derechos ante la Secretaría de Finanzas respecto a la retención del 5 al millar, por lo que bajo este supuesto, es que no contamos con clave presupuestal para integrar los mismos. 2) Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC: Al tenor de lo anterior y toda vez que somos una Asociación Civil, no contamos con OIC ni remitimos nuestros contratos a la Secretaría de la Función Pública".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionadospor la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma carece de elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, si bien es cierto presentó la documentación detallada en el párrafo anterior, lo cierto es que el Ente no entregó en su totalidad la información solicitada, omitiendo proporcionar: oficio de Suficiencia Presupuestal, acta de Sesión de la Junta de Gobierno, declaración anual, acta entrega-recepción del servicio a entera satisfacción.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la presente observación en cantidad de \$189,900.00 (Ciento ochenta y nueve ml novecientos pesos 00/100 M.N.), no incluye IVA referente al contrato sin número celebrado el proveedor Edi Copiadoras de Puebla, S.A. de C.V., por lo que, se tiene por no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-07 Pliego de Observaciones



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$777,600.00

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato sin número realizado mediante procedimiento de adjudicación Directa con el proveedor Talía Figueroa González, cuyo objeto fue "Arrendamiento del inmueble identificado como la cas marcada con el número 505 de la Avenida 41 Poniente, así como el predio 4502 de la Calle 5A sur, Colonia Gabriel Pastor, Primera Sección, Puebla, Pue.; para establecer las oficinas de El Colegio de Puebla, A.C.", se conoció que la entidad no proporcionó la documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

- 1.- Oficio de Suficiencia Presupuestal
- 2.- Solicitud de pago al área financiera
- 3.- Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC
- 4.- Constancia de Padrón de Proveedores
- 5.- Declaración anual

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato sin número celebrado el proveedor Talía Figueroa González, se tiene por observado la cantidad de \$777,600.00 (monto mensual \$64,800.00) no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: solicitud del pago por parte del Departamento de Recursos Materiales de fecha 25/10/2022, de fecha 15 de diciembre de 2021, declaración anual del ejercicio 2021 de fecha 2 de mayo de 202, de igual forma el ente realizó las siguientes aclaraciones "...2) Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC: "Al tenor de lo anterior y toda vez que somos una Asociación Civil, no contamos con OIC ni remitimos nuestros contratos a la Secretaría de la Función Pública".



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma carece de elementos para solventar de forma total dicha observación, toda vez que, si bien es cierto presentó la documentación detallada en el párrafo anterior, también lo es que el Ente Fiscalizado no proporcionó la información solicitada, omitiendo proporcionar: Oficio de Suficiencia Presupuestal y constancia de padrón de proveedores.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la presente observación en cantidad de \$777,600.00 (Setecientos setenta y siete mil sescientos pesos 100/M.N.), referente contrato sin número celebrado con el proveedor Talía Figueroa González, cuyo objeto fue "Arrendamiento del inmueble", por lo que se tiene por no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-08 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$109,600.00

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato sin número realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas con el proveedor Grupo Total de Oriente, S.A. de C.V., cuyo objeto fue "Adquisición de Monitores para aulas del Colegio (2)", se conoció que la entidad no proporcionó la documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

- 1.- Oficio de Suficiencia presupuestal
- Oficio donde se remite el contrato a la S.F.P. o al O.I.C.
- 3.- Declaración Anual
- 4.- Retención del 5 al millar.
- 5.- Acta entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción.
- 6.- Resguardos de los bienes.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato sin número celebrado el proveedor Grupo Total de Oriente, S.A. de C.V., se tiene por observado la cantidad de \$109,600.00 (Ciento nueve mil seiscientos pesos



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

100/M.N.), no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 202, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Documento del departamento de recursos materiales donde se evidencia el, 2 monitores interactivo 55", soporte y cable HDMI a nombre de BRIAN ZENTENO TOVAR "Coordinador de informática", las especificaciones cumplen conforme a lo indicado en contrato,

De igual forma el ente realizó las siguientes aclaraciones "...1) Retención del 5 al millar: "Toda vez que nuestra naturaleza jurídica es de una Asociación Civil y de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se observan las entidades y dependencias sujetas a dicho ordenamiento, en el tabulador no está enunciado El Colegio de Puebla, A.C., por lo que no es aplicable la obligación de integrar los derechos ante la Secretaría de Finanzas respecto a la retención del 5 al millar, por lo que bajo este supuesto, es que no contamos con clave presupuestal para integrar los mismos. 2) Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC: Al tenor de lo anterior y toda vez que somos una Asociación Civil, no contamos con OIC ni remitimos nuestros contratos a la Secretaría de la Función Pública".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma carece de elementos para solventar de forma total dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado no entregó la información solicitada, omitiendo proporcionar: oficio de Suficiencia presupuestal, declaración anual, acta entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción y el resguardo de los bienes.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la presente observación en cantidad de \$109,600.00 Ciento nueve mil seiscientos pesos 100/M.N.), referente al contrato sin número celebrado con el proveedor Grupo Total de Oriente, S.A. de C.V., por lo que se tiene por no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-09 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$41,700.00

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato sin número realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas con el proveedor Comercializadora Denolu, S. A. de C.V., cuyo objeto fue "Adquisición de Agendas ejecutivas (300)", se conoció que la entidad no proporcionó la documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

- 1.- Oficio de Suficiencia presupuestal
- 2.- Solicitud de pago del área financiera
- 3.-Garantías de cumplimiento
- 4.- Oficio donde se remite el contrato a la S.F.P. o al O.I.C.
- 5.- Declaración Anual
- 6.- Retención del 5 al millar
- 7.- Dictamen de excepción a la Licitación
- 8.- Acta entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato sin número celebrado el proveedor Comercializadora Denolu, S. A. de C.V., se tiene por observado la cantidad de \$41,700.00 (Cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 202, recibido el 09 de noviembre de 2022, linformó lo siguiente: "...1) Retención del 5 al millar: "Toda vez que nuestra naturaleza jurídica es de una Asociación Civil y de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se observan las entidades y dependencias sujetas a dicho ordenamiento, en el tabulador no está enunciado El Colegio de Puebla, A.C., por lo que no es aplicable la obligación de integrar los derechos ante la Secretaría de Finanzas respecto a la retención del 5 al millar, por lo que bajo este supuesto, es que no contamos con clave presupuestal para integrar los mismos. 2) Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC: Al tenor de lo anterior y toda vez que somos una Asociación Civil, no contamos con OIC ni remitimos nuestros contratos a la Secretaría de la Función Pública".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionadospor la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma carece de elementos para solventar de forma total dicha observación, toda vez que, si bien es cierto presentó la documentación detallada en el párrafo anterior, también lo es que el Ente Fiscalizado no proporcionó la información solicitada, omitiendo proporcionar: oficio de Suficiencia presupuestal, solicitud de pago del área financiera, garantía de cumplimiento, declaración Anual, dictamen de excepción a la Licitación y acta entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción.



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la presente observación en cantidad de \$41,700.00 (Cuarenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), referente contrato sin número celebrado con el proveedor Comercializadora Denolu, S. A. de C.V., por lo que se tiene por no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-10 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$356,983.20

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato sin número realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas con el proveedor Si Vale México, S.A. de C.V., cuyo objeto fue "Proporcione al cliente la emisión y entrega de monederos, aceptación de monederos en comercios y la dispersión de recursos a dichos monederos en términos de la instrucción girada por el cliente para que los tarjetahabientes puedan adquirir despensa. (28 tarjetas)", se conoció que la entidad no proporcionó la documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

- 1. Oficio donde se remite el contrato a la S.F.P. o al O.I.C.
- 2. Declaración anual
- 3. Retención del 5 al millar
- 4. Acta entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato sin número celebrado el proveedor Si Vale México, S.A. de C.V., se tiene por observado la cantidad de \$356,983.20 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 202, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: declaración 2021 del proveedor SI VALE DE MEXICO S.A DE C.V DE FECHA 31/03/2022, recibo de material, a conformidad, cumpliendo con las características solicitadas, del proveedor SI VALE México s. A de c.v representada por Luis Ángel Paredes Taboada por un monto de \$356,983.20 C/IVA,

De igual forma el ente realizó las siguientes aclaraciones "...1) Retención del 5 al millar: "Toda vez que nuestra naturaleza jurídica es de una Asociación Civil y de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se observan las entidades y dependencias sujetas a dicho ordenamiento, en el tabulador no está enunciado El Colegio de Puebla, A.C., por lo que no es aplicable la obligación de integrar los derechos ante la Secretaría de Finanzas respecto a la retención del 5 al millar, por lo que bajo este supuesto, es que no contamos con clave presupuestal para integrar los mismos. 2) Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC: Al tenor de lo anterior y toda vez que somos una Asociación Civil, no contamos con OIC ni remitimos nuestros contratos a la Secretaría de la Función Pública".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados por el Ente Fiscalizado, se advierte que la Entidad Fiscalizada proporcionó elementos que permiten solventar de forma total dicha observación, toda vez que: remitieron los documentos y aclaraciones solicitadas respecto al oficio de aclaración del oficio donde se remite el contrato a la S.F.P. o al O.I.C. y la retención del 5 al millar, integrando la documentación faltante consistente es la declaración anual y acta entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria que solventa la presente observación en cantidad de \$356,983.20 (Trescientos cincuenta seis ml novecientos ochenta y tres presos 20/100 M.N.) no incluye IVA respecto al contrato sin número celebrado el proveedor Si Vale México, S.A. de C.V., por lo que se da por atendida.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$80,194.00

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato sin número realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas con el proveedor Abastecedora Angelopolitana S. A. de C.V., cuyo objeto fue "Prestación de los y cisternas, limpieza de sarro en llaves y tuberías y cambio de luminarias. (Con recursos propios) Prestación de los y cisternas, limpieza de sarro en llaves y tuberías y cambio de luminarias. (Con recursos propios)", se conoció que la entidad no proporcionó la documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

- 1.- Oficio de suficiencia presupuestal.
- 2.- El contrato no especifica fecha de inicio y término.
- 3.- Oficio donde se remite el contrato a la S.F.P. o al O.I.C.
- 4.- Declaración anual
- 5.- Retención del 5 al millar
- 6.- Acta entrega-recepción del servicio a entera satisfacción.
- 7.- Bitácora de la Supervisión de los trabajos realizados.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato sin número celebrado el proveedor Abastecedora Angelopolitana S. A. de C.V., se tiene por observado la cantidad de \$80,194.00 no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 202, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: oficio de suficiencia presupuestal por un monto de \$94,000.00 C/IVA de fecha 23 de noviembre de 2021, presenta contrato con vigencia del 25 de noviembre al 17 de diciembre de 2021, declaración anual 2021 del proveedor ABASTECEDORA ANGELOPOLITANA S.A DE C.V., bitácora de los trabajos de pintura realizados los días 28,29 y 30 de noviembre de 2021, recibidos a entera satisfacción a la conclusión de los mismos el 30 de noviembre de 2021, bitácora de mantenimiento (Desazolve, Luminarias, mantenimiento a red hidráulica y lavado de tinacos) los días 14, 15, 16 y 17 de diciembre de 2021.

De igual forma el ente realizó las siguientes aclaraciones "...1) Retención del 5 al millar: "Toda vez que nuestra naturaleza jurídica es de una Asociación Civil y de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se observan las entidades y dependencias sujetas a dicho ordenamiento, en el tabulador no está enunciado El Colegio de Puebla, A.C., por lo que no es aplicable la obligación de integrar los derechos ante la Secretaría de Finanzas respecto a la retención del 5 al millar, por lo que bajo este supuesto, es que no contamos con clave presupuestal para integrar los mismos. 2) Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC: Al tenor de lo anterior y toda vez que somos una Asociación Civil, no contamos con OIC ni remitimos nuestros contratos a la Secretaría de la Función Pública".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionadospor la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma carece de elementos para solventar de forma total dicha observación, toda vez que, si bien es cierto presentó la documentación detallada



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

en el párrafo anterior, también lo es que el Ente Fiscalizado no entregó en su totalidad la información solicitada, omitiendo proporcionar: acta entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la presente observación en cantidad de \$80,194.00 (Ochenta mil, ciento noventa y cuatro pesos, 00/100 M.N.), referente al contrato sin número celebrado con el proveedor Abastecedora Angelopolitana S. A. de C.V., por lo que se tiene por no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-11 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$385,560.00

Falta de documentación en los expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por El Colegio de Puebla, A.C., en específico, a los documentos contenidos dentro del expediente de adjudicación del contrato número CAPPC/MP0564-01/2021 realizado mediante convenio intergubernamental con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto fue "Servicio de custodia y vigilancia para las instalaciones de El colegio de Puebla.", se conoció que la entidad no proporcionó la documentación que integra el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación:

- 1.- Oficio de suficiencia presupuestal.
- 2.- El contrato no especifica fecha de inicio v término.
- 3.- Oficio donde se remite el contrato a la S.F.P. o al O.I.C.
- 4.- Declaración anual
- 5.- Retención del 5 al millar
- 6. Acta entrega-recepción del servicio a entera satisfacción.
- 7. Fatigas del personal.

Por lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte del proceso de adjudicación del contrato sin número celebrado el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se tiene por observado la cantidad de \$385,560.00 (Trescientos ochenta y conco mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) no incluye IVA. Motivo por el cual se solicita



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación el Ente Fiscalizado mediante oficio número COLPUE 377/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido el 09 de noviembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Solicitudes de suficiencia presupuestal, Contrato, 3 carpetas que contienen dos bitácoras quincenales por los meses octubre, noviembre y diciembre de 2021,

De igual forma el ente realizó las siguientes aclaraciones "...1) Retención del 5 al millar: "Toda vez que nuestra naturaleza jurídica es de una Asociación Civil y de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se observan las entidades y dependencias sujetas a dicho ordenamiento, en el tabulador no está enunciado El Colegio de Puebla, A.C., por lo que no es aplicable la obligación de integrar los derechos ante la Secretaría de Finanzas respecto a la retención del 5 al millar, por lo que bajo este supuesto, es que no contamos con clave presupuestal para integrar los mismos. 2) Oficio donde se remite el contrato a la SFP o al OIC: Al tenor de lo anterior y toda vez que somos una Asociación Civil, no contamos con OIC ni remitimos nuestros contratos a la Secretaría de la Función Pública".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionadospor la Entidad Fiscalizada, se advierte que la misma carece de elementos para solventar de forma total dicha observación, toda vez que, si bien es cierto presentó la documentación detallada en el párrafo anterior, también lo es que el Ente Fiscalizado no entregó la información solicitada, omitiendo proporcionar el Acta entrega-recepción a entera satisfacción.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la presente observación en cantidad de \$385,560.00 (Trescientos ochenta y conco mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) referente al contrato contrato número CAPPC/MP0564-01/2021 realizado con Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, por lo que se tiene por no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0029-21-90/03-E-PO-12 Pliego de Observaciones

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número COLPUE 377/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Colegio de Puebla, A.C., se crea mediante escritura de Contrato de Asociación Civil, el cual tiene por objeto realizar investigaciones académicas, programas de docencia a nivel universitario, posgrado y de especialización en las áreas de ciencias sociales y de humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones y colaborar con diversas Instituciones Nacionales y Extranjeras, para la formación de personal en tareas de investigación y docencia de alto nivel que propicien tanto su vinculación en ámbitos social y gubernamental, como a la contribución al desarrollo regional y nacional.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, "Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)".

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, "Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...)".

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2021 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Apoyo administrativo del sector educativo" guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 1 Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2021		
Eje 4: Disminución de las desigualdades.	"Apoyo administrativo del sector educativo"		
Objetivo	Objetivo a nivel Fin Indicador de Fin		
Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible.	Contribuir a la formación de profesionistas competitivos y al desarrollo económico y social de la región y del Estado, mediante programas de estudios pertinentes e integrales.	Porcentaje de eficiencia terminal.	

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2021, proporcionado por El Colegio de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 "Disminución de las desigualdades".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La Metodología de Marco Lógico (MML), proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la Metodología de Marco Lógico (MML); que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo de nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la Metodología de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como, los



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2 Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2021

PP: "Apoyo Administrativo del Sector Educativo"					
Presupuesto aprobado: \$17,728,100.00					
Fin Indicador Método de cálculo				de cálculo	
Contribuir a la formación de profesionistas competitivos y					vo ingreso 2021/Número de de Puebla, A.C. 2021)*100
al desarrollo económico y	Porcentaje	de eficie	ncia	Tipo de fórmula	Porcentaje
social de la región y del	terminal.	de elloleriola		Tipo de indicador	Estratégico
estado, mediante programas de estudios pertinentes e					Dimensión
integrales.				Unidad de medida	Documento

Propósito	Indicador	Método de cálculo		
El Colegio de Puebla, A.C.	Matricula.	À.C. 2021/Total de matrícula	ritos en El Colegio de Puebla, de El Colegio de Puebla, A.C.)*100	
incrementa la matrícula de estudiantes con enfoque de inclusión de género.		Tipo de fórmula	Porcentaje	
		Tipo de indicador	Estratégico	
		Dimensión	Eficacia	
		Unidad de medida	Estudiantes	

Componente 1	Indicador	Método de cálculo		
	Porcentaje de proyectos de investigaciones.	(Número de proyectos de investigación en proceso durante el 2021/Número de proyectos de investigación programados durante el 2021)*100		
		Tipo de fórmula	Porcentaje	
		Tipo de indicador	Estratégico	
		Dimensión	Eficacia	
		Unidad de medida	Proyecto	
		Meta programada	100.00%	

Actividades

- 1. Analizar 2 reportes de proyectos de investigación enfocados en las áreas académicas de El Colegio para verificar el cumplimiento de los criterios.
- Realizar 2 proyectos de investigación con personal académico cuyo perfil curricular cumpla con la experiencia suficiente.
 Dictaminar 2 Proyectos de investigación para determinar la viabilidad de las hipótesis, sus alcances y beneficios.

Componente 2	Indicador	Método de cálculo			
			nales suscritos/Convenios programados)*100		
Convenios interinstitucionales que apoyan el intercambio en	suscritos con diversas instancias laborales,	Tipo de fórmula	Porcentaje		
la docencia, la investigación y			-	Tipo de indicador	Estratégico
la difusión del conocimiento,		Dimensión	Eficacia		
suscritos.		Unidad de medida	Convenio		
		Meta programada	100.00%		



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Actividades

- 1. Seleccionar 3 instancias públicas y/o privadas para celebrar los convenios interinstitucionales.
- 2. Generar 3 reportes de redes sociales para establecer estrategias de difusión y promoción de impacto.
- 3. Firmar 3 convenios interinstitucionales con las Instancias seleccionadas.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo		
		(Publicaciones realizadas/Pul	blicaciones programadas)*100	
Publicaciones e	es de El Colegio en medios impresos y/o en en medios la página de El Colegio, que	Tipo de fórmula	Porcentaje	
investigaciones de El Colegio difundidas en medios		Tipo de indicador	Estratégico	
impresos y/o en la página de		Dimensión	Eficacia	
internet ejecutadas.	difusión del conocimiento.	Unidad de medida	Publicación	
		Meta programada	100.00%	

Actividades

- 1. Seleccionar 2 proyectos que cumplan con el enfoque académico de El Colegio.
- 2. Editar 2 proyectos con el área editorial y de diseño para que cumplan con las normas de edición.
- 3. Realizar 2 reportes de los medios de difusión (impresos y digitales) en que los proyectos se publicarán.
- 4. Realizar 2 publicaciones en medios digital e impreso.

Componente 4	Indicador	Método de cálculo		
Cursos y talleres de Porcentaje de cursos y	(Cursos realizados/ Cursos programados)*100			
capacitación para fortalecer las acciones de planeación y	ión y fomenten el fortalecimiento es y en la planeación pente programación y evaluación	Tipo de fórmula	Porcentaje	
evaluación de los planes y			Tipo de indicador	Estratégico
programas que actualmente		Dimensión	Eficacia	
ofrece El Colegio		Unidad de medida	Número de cursos	
implementados.		Meta programada	100.00%	

Actividades

- 1. Identificar 6 cursos de capacitación que vayan acorde a los planes y programas de estudio, a solicitud de interesados o conforme a convenios firmados.
- 2. Determinar 6 cursos que fortalezcan los conocimientos y habilidades del entorno social de El Colegio.
- 3. Realizar los 6 cursos programados.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por El Colegio de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Apoyo Administrativo del Sector Educativo" estableció 13 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el Propósito y éste contribuir a un logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 4 indicadores de estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Apoyo Administrativo del Sector Educativo" cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Metodología de Marco Lógico MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, de clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 13 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Apoyo Administrativo del Sector Educativo", como a continuación se presenta:

PP: "Apoyo Administrativo del Sector Educativo"

Componente 1: Las investigaciones académicas, realizadas.

Indicador	Método de Cálculo		
	2021/Número de p	os de investigación en royectos de investigad durante el 2021)*100	
Porcentaje de proyectos de investigaciones.	Unidad de	e medida:	Proyecto
i orosmajo do proyestos de investigaciones.	Meta pro	gramada:	100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Analizar 2 reportes de proyectos de investigación enfocados en las áreas académicas de El Colegio para verificar el cumplimiento de los criterios.	Reporte	2	100.00%
2. Realizar 2 proyectos de investigación con personal académico cuyo perfil curricular cumpla con la experiencia suficiente.	Proyecto	2	100.00%
3. Dictaminar 2 Proyectos de investigación para determinar la viabilidad de las hipótesis, sus alcances y beneficios.	Dictamen	2	100.00%

Componente 2: Convenios interinstitucionales que apoyan el intercambio en la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento, suscritos.

Indicador	Método de Cálculo		
	(Convenios interinstitucionales suscritos/Convenios interinstitucionales programados)*100		
Porcentaje de convenios suscritos con diversas instancias	Unidad de	e medida:	Convenio
laborales, educativas, sindicales y de investigación.	Meta pro	gramada:	100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Seleccionar 3 instancias públicas y/o privadas para celebrar los convenios interinstitucionales.	Instancia	3	100.00%
2. Generar 3 reportes de redes sociales para establecer estrategias de difusión y promoción de impacto.	Reporte	3	100.00%
3. Firmar 3 convenios interinstitucionales con las Instancias seleccionadas.	Convenio	3	100.00%



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Componente 3: Publicaciones e investigaciones de El Colegio difundidas en medios impresos y/o en la página de internet ejecutadas.

Indicador	Método de cálculo			
	(Publicaciones real	izadas/Publicaciones	programadas)*100	
Porcentaje de publicaciones en medios impresos y/o en la	Unidad de	medida:	Publicación	
página de El Colegio, que fomenten la divulgación o difusión del conocimiento.	Meta pro	gramada:	100.00%	
doi concommento.	Meta ald	anzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:		100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento	
Seleccionar 2 proyectos que cumplan con el enfoque académico de El Colegio.	Proyecto	2	100.00%	
2. Editar 2 proyectos con el área editorial y de diseño para que cumplan con las normas de edición.	Proyectos	2	100.00%	
3. Realizar 2 reportes de los medios de difusión (impresos y digitales) en que los proyectos se publicaran.	Reporte	2	100.00%	
4. Realizar 2 publicaciones en medios digital e impreso.	Publicación	2	100.00%	

Componente 4: Cursos y talleres de capacitación para fortalecer las acciones de planeación y evaluación de los planes y programas que actualmente ofrece El Colegio implementados.

Indicador	Método de cálculo			
	(Cursos realizados/ Cursos programados)*100			
Porcentaje de cursos y talleres acreditados que fomenten el fortalecimiento en la planeación programación y evaluación de los planes y programas de El Colegio.	Unidad de	medida:	Número de cursos	
	Meta prog	gramada:	100.00%	
	Meta alcanzada:		83.00%	
	Cumplimiento del indicador:		83.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento	
I. Identificar 6 cursos de capacitación que vayan acorde a los planes y programas de estudio, a solicitud de interesados o conforme a convenios firmados.	Número de cursos	5	83.33%	
Determinar 6 cursos que fortalezcan los conocimientos y habilidades del entorno social de El Colegio.	Número de cursos	5	83.33%	
3. Realizar los 6 cursos programados.	Número de cursos	5	83.33%	

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por **El Colegio de Puebla**, **A.C.** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

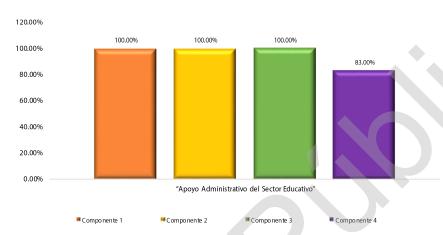


El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por **El Colegio de Puebla, A.C.** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 4 indicadores evaluados, 3 presentan un cumplimiento de 100.00%; 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.99%, para el logro del Propósito "El Colegio de Puebla, A.C. incrementa la matrícula de estudiantes con enfoque de inclusión de género".

Además, de las 13 Actividades evaluadas, 10 presentan un cumplimiento de 100.00 % y 3 Actividades, presentan un cumplimiento inferior a 89.99%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones tanto internas como externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en el siguiente ejercicio fiscal.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.



El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3 Recursos por programa, ejercicio 2021 (Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$17,728,100.00	\$795,665.43	\$18,523,765.43	\$18,185,782.24	\$17,079,835.48

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2021, proporcionado por **El Colegio de Puebla, A.C.** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo, cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brindan capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como, en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe, por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De los 13 restantes se determinaron 1 solicitud de aclaración y 12 pliegos de observaciones.



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	Х		\$0.00			
2 Cuenta Pública.		х		0029-21-90/03- CP-SA-01		
3 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		х	\$96,000.00		0029-21-90/03- E-PO-01	
4 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		x	\$401.86		0029-21-90/03- E-PO-02	
5 Ayudas Sociales		Х	\$452,493.00		0029-21-90/03- E-PO-03	
6 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		х	\$95,000.00)\	0029-21-90/03- E-PO-04	
7 Servicios de Arrendamiento		х	\$93,542.40		0029-21-90/03- E-PO-05	
8 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	,	x	\$208,543.13		0029-21-90/03- E-PO-06	
9 Servicios de Arrendamiento		X	\$189,900.00		0029-21-90/03- E-PO-07	
10 Servicios de Arrendamiento		x	\$777,600.00		0029-21-90/03- E-PO-08	
11 Mobiliario y Equipo de Administración		x	\$109,600.00		0029-21-90/03- E-PO-09	
12 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		x	\$41,700.00		0029-21-90/03- E-PO-10	
13 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	х					
14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		x	\$80,194.00		0029-21-90/03- E-PO-11	



El Colegio de Puebla, A.C. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

15 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$385,560.00		0029-21-90/03- E-PO-12	
Total						
TOTALES	2	13	\$2,530,534.39	1	12	0

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales **El Colegio de Puebla, A.C.** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Lorena Rubí Meza López Auditora Especial de Evaluación de Desempeño